Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Nº 1607-2022-MPH/GSC

Huancayo, 09 JUN 2022

VISTO: El expediente **Nº 190603-P-2022**, de fecha 06 de abril del 2022; instado por el administrado **TIMOTEO LUIS PALOMINO AGUIRRE**, propietario del establecimiento comercial **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR",** ubicado en la **Avenida Daniel Alcides Carrión N° 1066 - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Especializado con clasificación de **NIVEL** de **RIESGO MUY ALTO**, a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad de **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR":**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Gerencia de Seguridad Ciudadana V° B° Lic. Orlando A. Loardo Núñez GERENTE

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley Nº 29664. D.S. Nº 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y R.J. Nº 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **identificación de riesgos**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, mediante la Ley Nº 30619 se modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y D.S. Nº 045-2019-PCM, respecto a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estableciéndose que tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO** según el **Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección Nº 795 - 2022**, el administrado presenta el expediente del visto con los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal Nº 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación técnica por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, conforme la constancia de designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose emitido el **Informe N° 092-2022-MPH/ITSE/ODC/GI/MUY ALTO** de fecha **18.04.2022,** emitiendose a la vez el **ANEXO 09 ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE,** en la que se señala que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD según lo verificado por el grupo inspector.** Estableciendo las observaciones subsanables que deben ser levantadas por el administrado en un plazo máximo de 20 días hábiles, fijando como fecha de reanudación de diligencia de ITSE el 16.05.2022 (Plazo de presentación del expediente 13.05.2022). Se verificó que el administrado fuera del plazo establecido **HA PRESENTADO** el expediente con Registro de Documento Nº 288043 de fecha 17.05.2022 en la que comunica el levantamiento de las observaciones y solicita nueva inspección. El grupo inspector con las facultades que le otorga la norma en vigencia, con fecha 24.05.2022 efectúa la **DILIGENCIA DE LA VERIFICACION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, la misma que concluye señalando que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN SI**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO OFICINA DEFENSA CIVIL V°B° Ing. Carlos Hugo Rodríguez JEFE (e)

CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD según lo verificado por el grupo inspector. En consecuencia se debe emitir el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y el **CERTIFICADO ITSE** correspondiente, poniéndose fin al procedimiento ITSE iniciado de conformidad al **D.S. 002-2018-PCM** concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad. Así mismo se ha verificado que han abonado el monto correspondiente por el concepto de derecho de tramitación, tal como es de evidenciarse en el **Comprobante de Ingreso Nº 010-00009764 de fecha 06 de abril del 2022.**

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2016-MPH/A concordante con el Art. 78º del TUO de la Ley Nº 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39º parte in fine de la Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la pretensión instada por el administrado **TIMOTEO LUIS PALOMINO AGUIRRE,** propietario del establecimiento comercial **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR"**, ubicado en la **Avenida Daniel Alcides Carrión N° 1066 - Distrito y Provincia de Huancayo**. En consecuencia **OTORGUESE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ESPECIALIZADO** de nivel de **RIESGO MUY ALTO Nº 055-2022**, para la actividad económica de **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR",** con una capacidad de aforo de **Veinticuatro personas (24 p)** certificado con vigencia de **02 años** conforme a lo establecido en el Artículo Unico de la Ley Nº 30619, por los considerandos expuestos. **QUEDANDO EL ADMINISTRADO OBLIGADO A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTA SUJETO A SANCION**".

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el **D.S. Nº 002-2018-PCM.**

TERCERO.- Notificar a la administrada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444 y en el plazo previsto en el D.S. Nº 002-2018-PCM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
OFICINA DEFENSA CIVIL
V°B°
Ing. Carlos Hugo Manrique Rodríguez
JEFE (e)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Lic. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE